



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº 027-2024-GM/MDY

Yarabamba, 20 de febrero del 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA YARABAMBA

VISTO:

Informe Nº 031-2024-GM/MDY de fecha 10 de FEBRERO del 2024, emitido por el Abg. William Alberto Velazco Chirinos, Gerente de Asesoría Jurídica; Informe Nº 0605-2024/GIDUR-EVEA/MDY, de fecha 15 de febrero del 2024, emitido por el Ing. Eric Vitaliano Escobedo Aspajo, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; Informe Nº 0418-2023-UDP-EVA/MDY, de fecha 15 de febrero del 2024, emitido por el Ing. Eric Vitaliano Escobedo Aspajo, (e) Jefe de la Unidad de Obras Públicas.

CONSIDERANDO:

Que el Art. 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, establece "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)

Que al Art. I del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

Que el sub numeral I.I del numeral I del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General exige que las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución a la ley y al derecho, dentro de las facultades que les son conferidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidos.

Que la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Nº2841, dispone que las municipalidades están facultadas para la adquisición de bienes y contratación de servicios y ejecución de obra de conformidad con la norma especial. En esa línea el artículo 16º de la norma antes mencionada que existen dos tipos de ejecución presupuestal en las actividades, la directa que corresponde a quienes trabajan con su personal e infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las Actividades y Proyectos, así como sus respectivos componentes y la indirecta la cual se produce cuando el ejecutor, a través de las Actividades y Proyectos, así como de sus respectivos componentes, ejecuta, a través de la Unidad de Obras Públicas, el pliego sea con efecto de un contrato o convenio celebrado por una entidad pública con una entidad privada.

Que, el Artículo 157 del Reglamento de Ley de Organización del Estado, señala: Causales de ampliación de plazo de contrato puede solicitarse por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que no afecten la programación de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Cuando es necesario por causas no atribuibles al contratista; b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de la ejecución de obra (plazo de ejecución de obra); c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de obra (plazo de ejecución de obra).





Mediante Informe N° 0418-2023-UOP-EVA/MDY de fecha 15 de febrero del 2024, emitido por el Ing. Eric Vitaliano Escobedo Aspaja (E) de la Unidad de Obras Públicas, resuelve "DECLARAR procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 03 de la ejecución de la obra "CREACION DE LOS SERVICIOS DE LOCAL SOCIAL DE USOS MÚLTIPLES EN EL ASENTAMIENTO HUMANO SAN ANTONIO DE YARABAMBA EN EL DISTRITO DE YARABAMBA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".

Mediante Informe N° 0616-2024/DIRD-EVA/MDY de fecha 15 de febrero del 2024, emitido por el Ing. Eric Vitaliano Escobedo Aspaja, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, resuelve y emite opinión indicando: (...) "el análisis y evaluación realizados de la solicitud de ampliación de plazo N° 03 esta GERENCIA declara PROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo N° 03 de la obra "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL LOCAL SOCIAL DE USOS MÚLTIPLES EN EL ASENTAMIENTO HUMANO SAN ANTONIO DE YARABAMBA, EN EL DISTRITO DE YARABAMBA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA". Por 10 días calendario, a contar desde el día 15 de febrero del 2024.

Mediante Informe N° 081-2024-DAI-MDY de fecha 15 de FEBRERO del 2024, emitido por el Abg. William Alberto Velasco Quiroz, Gerente de Asesoría Jurídica emitida favorable indicando: (...) "Si bien, contando con la opinión técnica favorable por parte de la Gerencia Municipal Informes N° 0018-2024-JLGRAJEDA; del Área de Obras Públicas Informes N° 0418-2023-UOP-EVA-MDY; y de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural mediante Informe N° 0616-2024/DIRD-EVA/MDY, y que habiendo analizado el expediente en su totalidad desde el punto de vista legal, ES PROCEDENTE la Ampliación de plazo de la obra "CREACION DE LOS SERVICIOS DE LOCAL SOCIAL DE USOS MÚLTIPLES EN EL ASENTAMIENTO HUMANO SAN ANTONIO DE YARABAMBA EN EL DISTRITO DE YARABAMBA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" por el plazo de 10 días calendario; por lo tanto se recomienda declarar procedente".

Declaro que el presente Informe es favorable a la ampliación de plazo, la cual es atribución del Alcalde "Tiene la facultad de declarar procedente o no la ampliación de plazo y ordenanza" sin embargo con RESOLUCION DE ALCALDE N° 0001-2023-DAI-MDY de fecha 23 de enero del 2023 se delega de manera expresa a GERENCIA la facultad para declarar procedente o no la ampliación de plazo.

Por estas consideraciones, se declara la procedencia de la obra mediante Resolución de Alcaldía N° 022-2023-MDY y con el número de informe.

SE TORNEA VE-

ARTICULO 1º.- Se declara la procedencia de la obra "CREACION DE LOS SERVICIOS DE LOCAL SOCIAL DE USOS MÚLTIPLES EN EL ASENTAMIENTO HUMANO SAN ANTONIO DE YARABAMBA, EN EL DISTRITO DE YARABAMBA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", por el plazo de 10 días calendario.

ARTICULO 2º.- Se declara la procedencia de la obra de infraestructura y desarrollo Urbano y Rural el Expediente de GERENCIA de la obra "CREACION DE LOS SERVICIOS DE LOCAL SOCIAL DE USOS MÚLTIPLES EN EL ASENTAMIENTO HUMANO SAN ANTONIO DE YARABAMBA, EN EL DISTRITO DE YARABAMBA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", por el plazo de 10 días calendario, aprobado a través de la presente resolución y toda la documentación de la obra se declara de dominio público (DIPUB) para su custodia.

ARTICULO 3º.- Se recomienda a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural declarar la obra un obra y ordenanza de acuerdo a Ley.





ARTÍCULO CUARTO. El presente documento, bajo la Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Yarebamba se publicará en la presente Resolución para los fines consiguientes de acuerdo a Ley.

TRANSÍRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLACE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAREBAMBA

LIC. JUNIOR JOSÉ LLOSA BEGAZO
GERENTE MUNICIPAL

